



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 117 – 2016–CO-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2016

**VISTO:** El Informe N° 014-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 21 de marzo del 2016; Informe N° 019-2016-OGBU-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 127° dice: En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en el **artículo 365° establece:** Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda a los integrantes de la comunidad universitaria dentro del presupuesto anual asignado, de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento del bienestar universitario los programas de bienestar y recreación. **Artículo 366°** Para el cumplimiento de los fines de bienestar universitario, la Universidad, cuenta con dependencias debidamente implementadas, todas ellas con presupuesto específico y sólo transferible entre sus dependencias. Las unidades que dependen del bienestar universitario son: a) Unidad de Servicios Asistenciales, Recreación y Deportes, b) Unidad de Comedor y Residencia. **Artículo 369°** La Universidad otorga bolsas de trabajo, becas integrales o parciales que cubren servicios de comedor, a estudiantes de bajos recursos económicos y ser estudiante regular. El otorgamiento de becas se norma por su reglamento.

Que, el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, establece, Son Funciones de la Oficina de Bienestar Universitario: a) Dirigir y coordinar las acciones de bienestar universitario en relación a la prestación de servicio alimentario, social, recreación, salud y psicología... e) Administrar y proporcionar los servicios de alimentación a los alumnos, personal docente y administrativo.

Que, mediante el Informe N° 014-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 21 de marzo del 2016, se informa sobre la evaluación socioeconómica realizada al estudiante Romero Peña Fernando del III ciclo de la Carrera profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, el estudiante presenta mediano riesgo socioeconómico, asimismo cabe mencionar que hace dos días sufrió una tragedia donde perdió todo por un incendio ocurrido en su domicilio, la madre del estudiante refiere ser la única que sustenta su hogar ya que su esposo falleció hace unos años, actualmente la familia Romero Peña se encuentra alojada en la casa de un vecino, en espera de la habilitación de la vivienda que tiene por alquiler.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante el Informe N° 019-2016-OBU-VPAC-UNJ, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, hace llegar al Vicepresidente Académico el informe de seguimiento y evaluación socioeconómica, realizada por la unidad competente de la oficina de Bienestar Universitario, aplicada al estudiante Romero Peña Fernando alumno de III ciclo, por lo que sugiere el apoyo alimentario, toda vez que lo amerita, por pertenecer a una condición económica pobre.

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016, se acordó por unanimidad aprobar la incorporación del estudiante Romero Peña Fernando alumno de III ciclo de la carrera profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el servicio de Comedor Universitario para los ciclos académicos 2016-I y 2016- II.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como beneficiario en el servicio de comedor universitario, al estudiante Romero Peña Fernando alumno de III ciclo de la carrera profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, para los ciclos académicos 2016-I y 2016- II, conforme a lo solicitado en el Informe N° 019-2016-OBU-VPAC-UNJ, procedente de la oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente